



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

1644

Departamento de ordenación turística. Aprobación modelo de declaración responsable de inicio de actividad turística de establecimientos de alojamiento: hotel rural

Se hace público que el consejero ejecutivo del Departamento de Economía y Territorio del Consejo Insular de Menorca, mediante Resolución núm. 2023/207, de fecha 24 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de declaración responsable que se transcribe como anexo a esta resolución, correspondiente a la siguiente declaración:

- Declaración responsable de inicio de actividad turística (DRIAT) de establecimientos de alojamiento: Hotel rural.

SEGUNDO.- La declaración responsable se podrá presentar de acuerdo con el modelo aprobado. La presentación de la declaración responsable con un formato diferente al aprobado y que no incorpore la documentación obligatoria, no producirá ningún efecto jurídico y no será admitido a trámite.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares a los efectos de general conocimiento y disponer que se le de la máxima difusión posible.

Firmado en Maó en la fecha de la firma electrónica: (24 de febrero de 2023)

El consejero ejecutivo del Departamento de Economía y Territorio

José Pastrana Huguet





CONSELL INSULAR
DE MENORCA

CIM/TUR/3511

Modelo de documento

**Declaración responsable de inicio de
actividad turística (DRIAT)
de establecimientos de alojamiento:
Hotel rural**

Núm. de expediente

Registro de entrada

I. DECLARANTE (Explotador)

Nombre y apellidos/
Razón social:

NIF / CIF:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

II. REPRESENTANTE (debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho)

Nombre y apellidos /
Razón social:

NIF / CIF:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Medio de acreditación de la representación:

☐ REA¹

☐ Otros:

(debe aportar documentación acreditativa)

¹ El Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), al que se puede acceder desde la URL <https://apodera.redsara.es>, permite hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorgan a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica ante la Administración. El Consell Insular hará una consulta al REA para verificar que existe un apoderamiento vigente y que su alcance es suficiente.

III. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial:

Referencia catastral:

Dirección postal completa:
(calle, núm., escalera, piso)

Código Postal:

Población:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Número total de plazas turísticas:

Número total unidades alojamiento:

Individuales:

Dobles:

Categoría (opcional):

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE MENORCA

Plaça de la Biosfera, 5 - 07703 Maó - Tel. 971 35 60 50 - Fax 971 36 82 16 - www.cime.es



**CONSELL INSULAR
DE MENORCA**

Propietario/s (nombre completo o razón social)

DNI/NIE/CIF Propietario/s

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 8/2012, 19 de julio, de turismo de las Islas Baleares (LTIB), y sus modificaciones:
 - Ley 6/2017, de 31 de julio de modificación de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares, relativa a la comercialización de estancias turísticas en viviendas.
 - Ley 6/2018, de 22 de junio, por la que se modifican diversas normas del ordenamiento jurídico de las Islas Baleares en materia de turismo, de función pública, presupuestaria, de personal, de urbanismo, de ordenación farmacéutica, de transportes, de residuos y de régimen local, y se autoriza al Gobierno de las Islas Baleares para aprobar determinados textos refundidos.
 - Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.
 - Decreto ley 5/2022, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares, y por la que se establece el régimen de prestación del servicio de taxi en el ámbito territorial de la isla de Ibiza.
 - Ley 3/2022, de 15 de junio, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Islas Baleares.
- PTI vigente, en todo aquello que determine como Plan de Ordenación Turística, según prevé el art. 5 de la LTIB.
- Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Islas Baleares, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en despliegue de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de turismo de las Islas Baleares, y sus modificaciones (Ley 6/2017, Ley 6/2018, Ley 2/2020, Ley 3/2022 y auto del TS de 17 julio de 2017).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Decreto 39/2015, de 22 de mayo, por el que se fijan los principios generales de las actividades agroturísticas en explotaciones agrarias preferentes de las Islas Baleares.
- Norma territorial transitoria. Derogación parcial (2017).
- Plan Territorial Insular de Menorca vigente.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

- Los datos contenidos en esta declaración y en la documentación adjunta son ciertos.
- El edificio donde voy a desarrollar la actividad está legalmente instaurado y cumple toda la normativa sobre habitabilidad, accesibilidad, higiene, seguridad y otras reguladas por la normativa sectorial aplicable.
- El establecimiento dispone de la Declaración de Interés General para las obras y uso proyectado de acuerdo con el anexo de matrices de usos de suelo rústico del PTI para la actividad complementaria de hotel rural como actividad condicionada sobre edificaciones ya existentes.
- El establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal o declaración responsable) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración.
- Cumpro todos los **requisitos esenciales** establecidos en la normativa turística vigente para iniciar el ejercicio de la actividad turística y que expresamente señalo a continuación. (El hecho de no cumplir o no mantenerme en el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos esenciales me impide el ejercicio de la actividad turística.)

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE MENORCAPlaça de la Biosfera, 5 - 07703 Maó - Tel. 971 35 60 50 - Fax 971 36 82 16 - www.cime.es

**CONSELL INSULAR
DE MENORCA**

- ☐ El establecimiento está situado en suelo rústico y dispone de una superficie mínima de terreno de 49.000m2 que debe quedar vinculado a la actividad (art. 44.1.a LTIB)
- ☐ El establecimiento está ubicado en edificaciones construidas antes del 1 de enero de 1940 (art. 44.1.a LTIB)
- ☐ El establecimiento de alojamiento ocupa la totalidad o una parte independiente edificio o conjunto edificios cuyas dependencias constituyen un todo homogéneo con entradas propias e independientes. (Art. 39.1 LTIB y 104.1 D.20/2015)
- ☐ Los ascensores y las escaleras de que dispone el establecimiento son de uso exclusivo. (Art. 39.1 LTIB i 104.1 D.20/2015)
- ☐ El establecimiento está ubicado en edificaciones rurales que destacan por su excelencia y sus valores arquitectónicos, etnológicos o patrimoniales (art. 104.1 D 20/2015)
- ☐ El cómputo del número de plazas es de dos plazas por habitación (art. 88.7 b LTIB)

Señalar la opción que corresponda según el caso (art. 104.4 a D.20/2015):

- ☐ El acceso de los clientes se realiza por accesos independientes de los previstos para los servicios y mercancías.
- ☐ El acceso de los clientes NO se hace por accesos independientes de los previstos para los servicios y mercancías, dado que antes de la presentación de esta DRIAT se ha concedido la correspondiente dispensa por razones de diseño arquitectónico, imposibilidad de adaptación arquitectónica o conservación del patrimonio, en aplicación de lo que establece el art. 25 LTIB, y en los términos generales dispuestos en este Decreto para las dispensas.
- ☐ El establecimiento dispone de un área de recepción separada y funcional independiente, que presta el servicio las 24 horas y que es accesible por teléfono tanto desde el establecimiento como desde fuera (art. 104.4 de D 20/2015).
- ☐ Las dimensiones de los dormitorios incluyendo el baño son iguales o superiores a 14m2, en al menos el 80% de los dormitorios (art. 104.4 g D 20/2015)
- ☐ Cada habitación dispone de lavabo, inodoro y ducha o bañera (art. 104.4 y D 20/2015)
- ☐ Se dispone de un área con capacidad mínima para el 60% de los clientes en los que se ofrece el servicio de desayuno con variedad adecuada de comidas y bebidas (art. 104.4 j D 20/2015)
- ☐ La superficie construida antes del 1 de enero de 1940 es igual o superior al 50% de la superficie total construida que se dedica al uso principal de la actividad de alojamiento (DA 2ª D 39/2015)
- ☐ La finca constituye una explotación agraria, ganadera o forestal y, como tal, está inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Islas Baleares (art. 35.3.a) NTT)

En caso de haber obtenido alguna dispensa de carácter turístico, señale la siguiente opción:

- ☐ La Comisión de valoración de dispensas de carácter turístico del Consejo Insular de Menorca me ha otorgado la dispensa del requisito esencial establecido en la normativa turística que a continuación señalo:

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE MENORCA

Plaça de la Biosfera, 5 - 07703 Maó - Tel. 971 35 60 50 - Fax 971 36 82 16 - www.cime.es



**CONSELL INSULAR
DE MENORCA**

Señalar también los siguientes requisitos esenciales cuando corresponda (según las características del establecimiento):

- ☐ El número de habitaciones individuales no excede el 10% del total de las habitaciones del establecimiento. (Art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ Las unidades de alojamiento con sala de estar se computan como dos plazas por cada baño (Art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento dispone de usos secundarios que son compatibles con el de alojamiento turístico, la superficie que ocupan no supera el 30% de la parte dedicada legalmente o la permitida actualmente dedicada al uso principal de la actividad en el marco establecido en la normativa vigente (Art. 88 D20/2015).
- ☐ El establecimiento tiene una capacidad superior a 30 plazas y, por tanto, dispone de servicios higiénicos generales separados e independientes para hombres y mujeres (art. 104.4 c D 20/2015)
- ☐ Las dimensiones de las salas de las unidades de alojamiento son iguales o superiores a 12m2 y si tienen cocina 14m2 (los dormitorios de estas unidades son iguales o superiores a 14m2, baño incluido) (art. 104.4 h D 20/2015).
- ☐ Se dispone de piscina exterior que tiene unas dimensiones adecuadas a la capacidad del hotel, con una configuración integrada en el entorno (art. 104.4 k D 20/2015)

Se destinan a cualquier tipo de uso del alojamiento de turismo rural las construcciones y anexos construidos legalmente antes de la fecha de entrada en vigor de la LTIB, que han podido sufrir reformas y/o ampliaciones ajustándose a los parámetros establecidos en los instrumentos de ordenación territorial y los de la normativa que les sea de aplicación, y que están ubicados en la misma parcela o en una contigua a aquella en la que se encuentra el establecimiento turístico principal. (Art. 44.2 LTIB y Art. 102 D20/2015).

- ☐ El establecimiento se ha establecido en elementos, construcciones o edificaciones catalogadas o protegidas y dispone del informe previo favorable y vinculante de la administración turística competente y de la administración insular o municipal competente en patrimonio (art. 44.5 LTIB)

En caso de que el establecimiento opte a una categoría, señalar también el siguiente requisito:

- ☐ El establecimiento opta a una categoría de una, dos, tres, cuatro o cinco estrellas, así como superior o gran lujo, de acuerdo con los criterios de clasificación de estrellas establecidos en el anexo 2 del Decreto 20/2015 (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio) y de acuerdo con la puntuación mínima determinada en la sección relativa a los alojamientos hoteleros (Art.104.5 y 94 y 95 D20/2015).

- Me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos esenciales para iniciar la actividad turística durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad y disponer de la documentación que lo acredita, la cual pondré a disposición de la Administración competente cuando me sea requerida.

Asimismo, declaro expresamente que:

- Estoy informado de que la presentación de la declaración responsable, acompañada de la documentación exigida, habilita desde el día en que se presenta para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que sean de aplicación y de las facultades de comprobación posterior que tengan atribuidas las administraciones competentes, y que esta presentación tendrá como efecto inmediato la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.
- Estoy informado de que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se adjunte o incorpore a la declaración responsable de inicio de actividad o el incumplimiento de algún requisito de carácter esencial implican la cancelación de la inscripción y, por tanto, la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que se pueda haber incurrido, previa instrucción del procedimiento correspondiente, en el que se debe dar audiencia a la persona interesada.

Asimismo, la administración turística competente que haya detectado la falsedad a la que se refiere el párrafo anterior impondrá la obligación al responsable de restituir la situación jurídica en el momento previo al desarrollo o ejercicio de la actividad e incoará la instrucción del procedimiento sancionador. En caso de detectarse la inexactitud, y sin perjuicio de imponer la restitución de la situación jurídica, la administración turística podrá incoar la instrucción del procedimiento sancionador.

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE MENORCA

Plaça de la Biosfera, 5 - 07703 Maó - Tel. 971 35 60 50 - Fax 971 36 82 16 - www.cime.es



**CONSELL INSULAR
DE MENORCA**

- Tengo conocimiento del resto de requisitos, condiciones y obligaciones (generales y específicas) establecidas en la normativa turística vigente para el desarrollo del ejercicio de la actividad turística:

Por lo que respecta al establecimiento en cuanto a:

Criterios y requisitos mínimos establecidos (art.104.3 y 104.4 D20/2015); placa identificativa (art. 19.c LTIB y art. 83 y 86 D20/2015).

Por lo que respecta a la prestación del servicio y relación con los usuarios en cuanto a:

Póliza de seguro (art.19 b LTIB y 86 Decreto 20/2015); información de los servicios turísticos (art. 84 D20/2015); régimen de información, precios, publicidad y reservas (art. 86 y 87 D20/2015); hojas de quejas y reclamaciones (art. 19.j LTIB y 151 D20/2015); condiciones óptimas de higiene y limpieza y mantenimiento perfecto de los mecanismos, equipos e instalaciones (Disposición Adicional 6ª LTIB); Servicios de restauración ofrecidos en el establecimiento (DA4ª Decreto 20/2015); establecimientos bajo la modalidad de pensión completa integral (art. 37 LTIB); medidas adicionales en materia de circularidad (art. 102 y 102 bis de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

En cuanto al resto de obligaciones a cumplir durante el desarrollo y ejercicio de la actividad en cuanto a:

Deberes de las empresas turísticas (art. 19 LTIB); principio de uso exclusivo y de unidad de explotación (art. 32 y 33 LTIB); camas elevables mecánica o eléctricamente (art. 37 bis de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB) implantación y renovación del plan de circularidad (art. 96-101 de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

Por lo que respecta a los establecimientos que, con carácter opcional, acceden a una categoría de estrellas en cuanto a:

Prestación servicios de acuerdo con la categoría del establecimiento y calidad de los servicios turísticos (art. 19k LTIB y 99 D20/2015); informar de la autoevaluación al consumidor (art. 86 D.20/2015); mantenimiento y modificación de la categoría o de las prestaciones (Art. 98 D20/2015).

- Tengo conocimiento de que debo presentar comunicación previa (art. 24 de la LTIB) de cualquier modificación de los datos que he incluido en la presentación de esta declaración responsable de inicio de actividad turística, así como de cualquier cambio en los documentos que he adjuntado. Asimismo debo hacerlo de las modificaciones o reformas sustanciales que afecten a la actividad y de cuándo se produzca su cese. Me comprometo a presentar la comunicación previa correspondiente, acompañada de los documentos que, en su caso, determine la normativa que sea de aplicación.

FIRMA DEL DECLARANTE

_____, de _____ de 20____

(Localidad, fecha, firma)

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE MENORCA

Plaça de la Biosfera, 5 - 07703 Maó - Tel. 971 35 60 50 - Fax 971 36 82 16 - www.cime.es



**CONSELL INSULAR
DE MENORCA****DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE HAY QUE PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA (DRIAT):**

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños corporales y materiales que puedan sufrir los clientes y usuarios, tanto de los establecimientos de alojamiento como de las actividades relativas a usos secundarios o compatibles.
- En caso de inscripción opcional de una categoría:
 - Cuestionario de autoevaluación de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 20/2015, de 17 de abril (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio)
- Justificante del pago de la tasa.

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Acreditación de la personalidad jurídica del declarante y, en su caso, de su representante (DNI, CIF, NIE, nombre y apellidos o razón social), en caso de que no autorice que el Consejo Insular de Menorca haga estas comprobaciones de datos.

En el caso de representación:

- Documento acreditativo de la representación voluntaria para actuar ante el Consejo Insular de Menorca en caso de que ésta no figure registrada en el Registro electrónico de apoderamientos (REA)

RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN:

- ☐ Me opongo a que el Consejo Insular de Menorca compruebe los datos relativos a la identidad de la/s persona/s declarante/s y de la persona representante (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social), si procede. Estos datos son necesarios para todos los propietarios de la vivienda, de ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.
- ☐ Me opongo a que el Consejo Insular de Menorca compruebe, a través del ayuntamiento, que el establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal o declaración responsable) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración. De ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a:	☐ Solicitante	☐ Representante
Notificación electrónica ☐		
Los avisos de la puesta a disposición de la notificación a la Carpeta Ciudadana* deben enviarse:		
A la dirección electrónica del declarante ☐		A la dirección electrónica del representante ☐
* Disponible en la dirección: https://www.carpeta ciudadana.org/web/portal.aspx?Con=Conexion001		
Notificación por correo postal ☐ (seleccione una):		
A la dirección postal del declarante ☐		A la dirección postal del representante ☐

IMPORTANTE: La notificación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas y para el resto de personas obligadas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se enviará un aviso a la dirección electrónica indicada en los datos de contacto, en el que se detallará la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica. Para acceder es necesario acreditar la identidad mediante certificado electrónico, PIN ciudadano o CI@ve.

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE MENORCAPlaça de la Biosfera, 5 - 07703 Maó - Tel. 971 35 60 50 - Fax 971 36 82 16 - www.cime.es



CONSELL INSULAR DE MENORCA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento:	Consell Insular de Menorca. Direcció Insular de Ordenació Turística Plaça de la Biosfera, 5, 07703 Maó Tel. 971356050 Delegado de protección de datos: protecciodades@cime.es
Finalidad del tratamiento:	Formación del Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca (art. 23 LTIB)
Tipos de datos que se tratan:	Datos identificativos, datos de contacto, dirección postal, dirección electrónica y teléfono del declarante, así como los datos relativos al establecimiento objeto de inscripción.
Tiempo de conservación de los datos:	Sus datos se conservarán según la vigencia del procedimiento y en función de los criterios establecidos en la política de gestión documental.
Legitimación para el tratamiento:	Art. 7 y 23 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares (LTIB)
A quién se ceden los datos:	El Consejo Insular de Menorca, como Administración turística competente, debe comunicar las inscripciones realizadas en el Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca en las administraciones tributarias, en los ayuntamientos, en el Registro de la Propiedad y en el Registro general de empresas, actividades y establecimientos turísticos de las Islas Baleares. Por otra parte, en caso de que sean solicitadas, se cederán a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y organismos judiciales o por obligación legal.
Transferencias internacionales de datos:	No
Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles:	No
Ejercicio de los derechos:	Puede ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad) ante el Consejo Insular de Menorca (plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (seuelectronica.cime.es). Si el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos del Consell Insular (protecciodades@cime.es) y ante la Agencia Española de Protección de Datos - dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid - sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE MENORCA

Plaça de la Biosfera, 5 - 07703 Maó - Tel. 971 35 60 50 - Fax 971 36 82 16 - www.cime.es